

0450

RESOLUCION N°

DEL 07 JUN 2022

“Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento BIENAL al INSTITUTO LA ESPERANZA, en la modalidad INTERNADO para Niñas y Niños mayores de 7 años y Adolescentes, con Discapacidad Intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL NORTE DE SANTANDER

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones 5780 del 27 de diciembre de 2011, 6130 del 21 de agosto de 2015, 3435 del 20 de Abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre del 2016, 12000 del 10 de noviembre de 2016, 4242 del 8 de junio del 2017, 8282 del 14 de septiembre de 2017 y 5235 del 30 de abril del 2018 emanadas de la Dirección General del ICBF, Lineamiento Técnico para la Implementación del Modelo de Atención, Dirigido a Niños, Niñas y Adolescentes, en las Modalidades De Restablecimiento De Derechos LM24.P del 27 de julio de 2021 y el Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de las Niñas, los Niños y los Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos MO3.P del 27 de julio de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen, o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que, la mencionada norma igualmente ratifica al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, al que le compete reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o a la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, el artículo 12 de la Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones 5780 del 27 de diciembre de 2011, 6130 del 21 de agosto de 2015 3435 del 20 de Abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre del 2016, 12000 del 10 de noviembre de 2016, 4242 del 8 de junio del 2017, 8282 del 14 de septiembre de 2017 y 5235 del 30 de abril del 2018 emanadas de la Dirección General del ICBF, consagra que para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y a sus familias, toda persona jurídica, requiere de la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF y para su obtención es necesario acreditar mediante la solicitud suscrita por el representante legal ante la Dirección Regional los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y de carácter específico, dependiendo de cada programa o modalidad.

Que, el artículo 16 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7 del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación

RESOLUCION N° 0450 DEL 07 JUN 2022

“Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento BIENAL al INSTITUTO LA ESPERANZA, en la modalidad INTERNADO para Niñas y Niños mayores de 7 años y Adolescentes, con Discapacidad Intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.”

que tienen las instituciones públicas o privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos por el ICBF.

Que, a través de Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones 5780 del 27 de diciembre de 2011, 6130 del 21 de agosto de 2015, 3435 del 20 de Abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre del 2016, 12000 del 10 de noviembre de 2016, 4242 del 8 de junio del 2017, 8282 del 14 de septiembre de 2017 y 5235 del 30 de abril del 2018 emanadas de la Dirección General del ICBF, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender, y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presta servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa adopción internacional.

Que, mediante Resolución 2410 de 7 de abril del 2022 emanada de la Dirección General del ICBF, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar establece las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional.

Que, mediante Resolución 2326 del 26 de diciembre del 2018 emanada de la Dirección Regional del ICBF Norte de Santander, se renovó licencia de funcionamiento BIENAL al INSTITUTO LA ESPERANZA en la modalidad INTERNADO, para atender niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva; niños y/o niñas menores de 7 años cuando el grado de severidad de sus deficiencias y limitaciones no permita una ubicación en medio familiar y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Que, mediante Resolución 1504 del 13 de septiembre del 2019, emanada de la Dirección Regional del ICBF Norte de Santander, se realizó modificación de la renovación de licencia de funcionamiento 2326 del 26 de diciembre del 2018 emanada de la Dirección Regional del ICBF Norte de Santander, en el sentido de suprimir el término de inobservancia tal y como establece el nuevo Lineamiento Técnico de Modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados y/o vulnerados.

Que, mediante Resolución 0428 de 12 de mayo de 2022 emanada de la Dirección Regional del ICBF Norte de Santander, se realizó modificación de la renovación de licencia de funcionamiento mediante Resolución 2326 del 26 de diciembre del 2018 emanada de la Dirección Regional del ICBF Norte de Santander, en el sentido de modificación de la población atendida por la aprobación del PIYC emitido por el equipo de Asistencia Técnica de Protección del ICBF Regional Norte de Santander, para la atención de niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con

RESOLUCION N° 0450 DEL 07 JUN 2022

“Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento BIENAL al INSTITUTO LA ESPERANZA, en la modalidad INTERNADO para Niñas y Niños mayores de 7 años y Adolescentes, con Discapacidad Intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.”

discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con capacidad para atender sesenta y cinco (65) niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, de conformidad con el Lineamiento Técnico de Modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, de conformidad con el Lineamiento Técnico para la implementación del Modelo de Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, en las modalidades de Restablecimiento de Derechos LM24.P versión 1 y Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos MO3.P versión 1, al **INSTITUTO LA ESPERANZA** en la modalidad **INTERNADO**.

Que, como consecuencia de lo anteriormente descrito, la señora **ANA HELENA VEGA DE CAMARGO**, en su condición de Representante Legal del **INSTITUTO LA ESPERANZA** que opera la modalidad de **INTERNADO**, en su sede operativa en la Vía Bocono kilómetro 1.5 altos del trapiche Villa del Rosario, Norte de Santander y sede administrativa Avenida 9E No 0-10 Barrio Quinta Oriental de municipio de Cúcuta, Norte de Santander, presentó oficio con radicado 20225240000041522 del 01 de abril de 2022 a la Dirección Regional del ICBF Norte de Santander solicitud para que se le renueve licencia de funcionamiento, para la modalidad de “**INTERNADO**”, “para la atención de Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.”, con capacidad instalada para 75 usuarios.

Que, revisada la documentación allegada, se estableció que el **INSTITUTO LA ESPERANZA**, le fue reconocida personería jurídica mediante Resolución 0102 del 26 de julio de 1968 emanada de la Gobernación del Departamento de Norte de Santander, y que es un ente, sin ánimo de lucro, el cual forma parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 7 de 1.979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 y el artículo 3 del Decreto 1137 de 1.999.

Que, se requiere en la Regional ICBF Norte de Santander garantizar la atención de niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la Modalidad **INTERNADO**, conforme a las disposiciones legales, y el Lineamiento Técnico para la Implementación del Modelo de Atención, Dirigido a Niños, Niñas y Adolescentes, en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos LM24.P del 27 de julio de 2021 y el Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de las Niñas, los Niños y los Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos MO3.P del 27 de julio de 2021.

Que, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 9 de la Resolución 3435 del 20 de abril del 2016, la cual modificó y adicionó parcialmente la Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010, emanadas por la Dirección General del ICBF y teniendo en cuenta la solicitud elevada por la representante legal de la entidad, el equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento del ICBF Regional Norte de Santander designado por la Directora Regional realizó visita los día 12 y 13 de mayo de 2022, para verificar si se cumplen los requisitos legales, técnico -

RESOLUCION N° 0450 DEL 07 JUN 2022

“Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento BIENAL al INSTITUTO LA ESPERANZA, en la modalidad INTERNADO para Niñas y Niños mayores de 7 años y Adolescentes, con Discapacidad Intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.”

administrativos y financieros exigidos en las disposiciones legales anteriormente mencionados por parte del INSTITUTO LA ESPERANZA.

Que, una vez realizada dicha visita y de la revisión documental de los requisitos legales, financieros, técnico y administrativo, el equipo interdisciplinario designado por la Dirección Regional, emitió concepto **FAVORABLE**, para renovar la licencia **BIENAL**, por el término de dos (2) años, de conformidad a lo establecido en el numeral 13.2 del artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones 5780 del 27 de diciembre de 2011, 6130 del 21 de agosto de 2015, 3435 del 20 de Abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre del 2016, 12000 del 10 de noviembre de 2016, 4242 del 8 de junio del 2017, 8282 del 14 de septiembre de 2017, 5235 del 30 de abril del 2018 y la Resolución 2410 de 7 de abril del 2022 emanadas de la Dirección General del ICBF.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR la licencia de funcionamiento bienal, por el término de dos (02) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución al **INSTITUTO LA ESPERANZA**, con NIT. 890.500.623.3, para la modalidad **INTERNADO**, cuya sede operativa se encuentra ubicada en la Vía Bocono kilómetro 1.5 altos del trapiche Villa del Rosario, Norte de Santander y sede administrativa Avenida 9E No 0-10 Barrio Quinta Oriental de municipio de Cúcuta, Norte de Santander, con capacidad instalada para setenta y cinco (75) cupos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO: La modalidad para la cual se renueva esta licencia de funcionamiento corresponde a la denominada **INTERNADO** para “la atención de niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.” De conformidad Lineamiento Técnico para la Implementación del Modelo de Atención, Dirigido a Niños, Niñas y Adolescentes, en las Modalidades De Restablecimiento De Derechos LM24.P del 27 de julio de 2021 y el Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de las Niñas, los Niños y los Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos MO3.P del 27 de julio de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: La presente licencia de funcionamiento se renovará por un periodo de veinticuatro (24) meses, al cabo de los cuales deberá solicitar la renovación mediante solicitud escrita, presentada por

0450

RESOLUCION N°

DEL

07 JUN 2022

“Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento BIENAL al INSTITUTO LA ESPERANZA, en la modalidad INTERNADO para Niñas y Niños mayores de 7 años y Adolescentes, con Discapacidad Intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.”

la Representante Legal de la entidad a esta Dirección Regional dentro de los sesenta (60) días anteriores a su vencimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de las instalaciones del **INSTITUTO LA ESPERANZA**, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir que el **INSTITUTO LA ESPERANZA**, queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad **INTERNADO**, a luz del Lineamiento Técnico para la Implementación del Modelo de Atención, Dirigido a Niños, Niñas y Adolescentes, en las Modalidades De Restablecimiento De Derechos LM24.P del 27 de julio de 2021 y el Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de las Niñas, los Niños y los Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos MO3.P del 27 de julio de 2021 y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a las sanciones contempladas en estas normas.

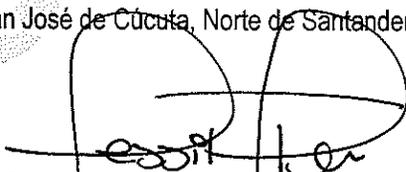
ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente Resolución a la señora **ANA HELENA VEGA DE CAMARGO**, identificada con cédula ciudadanía 27.561.147 en su condición de representante legal del **INSTITUTO LA ESPERANZA** en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta la Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

07 JUN 2022

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, Norte de Santander a los



JESSIKA DANITZA FLOREZ TORRES
Directora Regional ICBF Norte de Santander.

Aprobó: C. Torrado, Coordinador Grupo Jurídico
Revisó: B. Fiallo, Profesional Especializado Grupo de Asistencia técnica.
Proyectó: A. Jauregui, Contratista, Grupo Jurídico Regional.





NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San José de Cúcuta, Norte de Santander, al Siete (07) día del mes de Junio de 2022, se notificó personalmente a la señora **ANA HELENA VEGA DE CAMARGO**, identificada con cédula de ciudadanía 27.561.147, en su calidad de Representante Legal del **INSTITUTO LA ESPERANZA con NIT 890.500.623-3**, el contenido de la Resolución 0450 del 07 de Junio de 2022, emanada de la Dirección Regional del ICBF Norte de Santander; *"Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento BIENAL al INSTITUTO LA ESPERANZA, en la modalidad INTERNADO para Niñas y Niños mayores de 7 años y Adolescentes, con Discapacidad Intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos."*

A la notificada se le hace entrega de copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que, contra la presente procede el Recurso de **REPOSICIÓN** ante la Dirección Regional, del cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación *personal* o por aviso.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por quienes en ella intervinieron.

LA NOTIFICADA,

Ana Helena de Camargo

ANA HELENA VEGA DE CAMARGO
C.C. No. 27.561.147.

[Firma]

NOTIFICADOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 Numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, Renuncia a Términos de Ejecutoria. SI NO

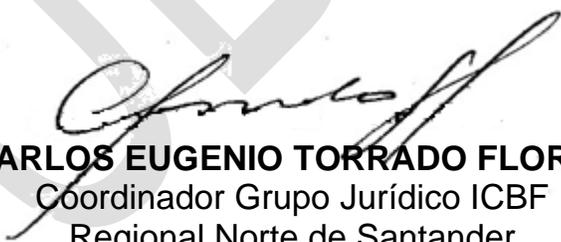
Ana Helena de Camargo

ANA HELENA VEGA DE CAMARGO
C.C. No. 27.561.147.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito **COORDINADOR JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL NORTE DE SANTANDER**, hace constar la Resolución 0450 del 07 de Junio de 2022, emanada de la Dirección Regional del ICBF Norte de Santander; “Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento BIENAL al INSTITUTO LA ESPERANZA, en la modalidad INTERNADO para Niñas y Niños mayores de 7 años y Adolescentes, con Discapacidad Intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.”, se notificó de manera personal el día 7 de Junio de 2022, a la señora **ANA HELENA VEGA DE CAMARGO**, identificada con cédula de ciudadanía 27.561.147, en su calidad de Representante Legal del INSTITUTO LA ESPERANZA con **NIT 890.500.623-3**, y renunció a términos de ejecutoria, como tampoco presento recurso alguno al presente acto administrativo.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día 9 de Junio de 2022, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CARLOS EUGENIO TORRADO FLOREZ
Coordinador Grupo Jurídico ICBF
Regional Norte de Santander

Elaboró: A_Jauregui
Revisó y Aprobó: C_Torrado